

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno

Previamente a resolver la solicitud de terminación del proceso, o de imprimirle trámite al incidente de nulidad formulado, se requiere a la parte demandada, proceda a la cancelación de las obligaciones con la DIAN, en razón al cobro coactivo allí cursante y que en virtud al comunicado los dineros consignados quedaron embargados por cuenta de dicha entidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 56 hoy 26 de Agosto de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez